

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL EJERCICIO DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES.

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del ejercicio de la Ejecución Subsidiaria en el término municipal de Alcalá de Henares, en el que se incluyen:

Obras de conservación, apeos, reparaciones, consolidaciones y demoliciones de edificios no municipales, retirada de carteleras y vallados, así como las que se establezcan por los servicios municipales y otros servicios técnicos que requiera la Concejalía de Urbanismo en ejercicio de la ejecución subsidiaria prevista en los artículos 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del artículo 170 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la comunidad de Madrid y del artículo 54 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y demás disposiciones legales sobre la materia.

Obras de conservación, apeos, reparaciones, consolidaciones y demoliciones de edificios, retirada de carteleras, vallados y otras complementarias, en ámbitos de expropiación, derivadas de la obligación de ejecución por parte de la Concejalía de Urbanismo u otro Órgano Municipal competente, así como las contempladas en Convenios suscritos entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y otras Administraciones, Consorcios u Otras Entidades de carácter público o privado.

Obras de prevención de riesgos o actuaciones de emergencia como consecuencia de siniestros de carácter súbito o inesperado, con independencia de titularidad o competencia de actuación.

Obras de urbanización de ejecución privada que, estando avaladas ante el Ayuntamiento, no fueran finalizadas en su totalidad por los particulares, urbanización complementaria de solares en suelo urbano, reparación y urbanización complementaria de colonias, siempre que el presupuesto de las mismas no sea superior al establecido como competencia de la Concejalía de Urbanismo.

Tipo de contrato: Servicios.

Código CNAE

Grupo 43

Subgrupos 43.11, 43.12, 43.2, 43.3 y 43.9.

Grupos 71.

Subgrupos 71.1 y 71.2.

Código CPV.

45000000-7 Trabajos de construcción

45000000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

Las características de dicho contrato, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, ~~sin menoscabo de lo establecido~~ en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas ~~puedan~~ ~~convenir~~ a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Ejercicio de la ejecución subsidiaria en el término municipal de Alcalá de Henares.

CLÁUSULA 2.- Conforme se establece en el artículo 1 del Pliego de condiciones técnicas, se estima que el valor de este contrato es de 435.600.-euros/año, que corresponde a 360.000.-euros/año más 75.600.- euros/año en concepto de IVA.

Los licitadores deberán especificar el contenido económico de su oferta expresando el tanto por ciento de baja con respecto al cuadro de precios PREOC publicado anualmente.

El precio a abonar en cada caso por el Ayuntamiento vendrá determinado por lo establecido al respecto en los artículos 15 a 18 del pliego de prescripciones técnicas.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 300.- euros.

CLÁUSULA 3.- El contrato objeto de este procedimiento abierto deberá dar comienzo el día siguiente al de firma del Contrato, y tendrá una duración de dos años a contar desde dicha fecha.

Por acuerdo expreso entre ambas partes podrán efectuarse dos prórrogas de un año cada una.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas.
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

b.1 – Un volumen global de negocios referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa. Se establece como importe mínimo de al menos el año de mayor volumen de negocio, la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por 1,5. (Fórmula: Volumen cifra de negocios del mayor de los 3 últimos ejercicios $> \text{ó} = 1,5 \times \text{valor anual estimado del contrato}$)

b.2 – Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de cuentas anuales por importe igual o superior a la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por el coeficiente resultante de la siguiente fórmula $= (0,85 + \text{número de años del contrato sin incluir posibles prórrogas} \times 0,15)$.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347” DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS” o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C.1 – Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.



Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en el artículo 26 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
- d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Calidad Técnica de la oferta.
- Asistencia Técnica especializada.
- Acreditación de protocolos para la realización de trabajos en entornos históricos, bienes catalogados, zonas de protección.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Tiempo de respuesta.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el ejercicio de la Ejecución Subsidiaria en el término municipal de Alcalá de Henares" así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14, en el plazo máximo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

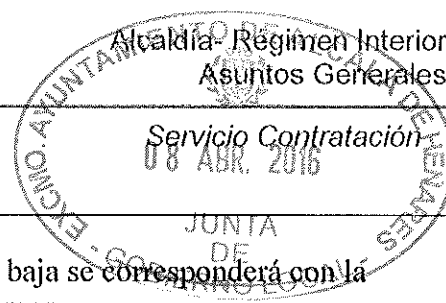
Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

- Precio. Hasta un máximo de 60 puntos según el porcentaje de baja ofertado por cada propuesta sobre el Presupuesto de ejecución material (PREOC) + gastos generales + beneficio industrial.

Dicho porcentaje de baja se indicará con un máximo de dos decimales. Tal y como se establece en el Artículo 18 del Pliego de Condiciones Técnicas para el establecimiento del precio se tomará como referencia la Base de Precios PREOC Precios de edificación y obra civil publicada anualmente a efectos de la confección de los presupuestos y certificación de las obras.

Fórmula de cálculo:

Precio tipo de licitación :	Presupuesto de ejecución material (PREOC) + gastos generales + beneficio industrial.
Ofertas presentadas en la licitación expresadas en porcentaje de baja	On %



Cálculo de la puntuación P:	On % = Pn El porcentaje de baja se corresponderá con la puntuación a otorgar.
-----------------------------	--

<p>1.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos hasta un máximo de 60 puntos.</p> <p>2.- Las ofertas que se hagan con un porcentaje de baja del 0% y por tanto no modifiquen el Presupuesto de ejecución material (PREOC) + gastos generales + beneficio industrial recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 60 %, recibirán un total de 60 puntos.</p> <p>3.- Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al Presupuesto de ejecución material (PREOC) + gastos generales + beneficio industrial en más de 25 unidades porcentuales. ● Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. ● Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. ● Cuando únicamente exista el precio como único criterio objetivo deberá aplicarse lo establecido en la normativa reglamentaria que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Calidad técnica de la oferta.
Puntuación máxima a asignar por oferta técnica..... 20 puntos

Las diferentes proposiciones se valorarán con arreglo a lo establecido en la memoria descriptiva, maquinaria y esquemas de funcionamiento en los apartados relativos, entre otros, a:

- Obras de demolición.
- Obras de conservación, apeos y reparaciones.
- Actuaciones de emergencia o cualquier otra actuación.
- Protocolos de seguridad y salud (formación, cursos...).
- Gestión de residuos y Protección del Medio Ambiente (procesos implantados, gestión de los residuos procedentes de las actuaciones objeto de este contrato....)

El reparto de puntos en cada uno de los apartados anteriormente indicados se realizará atendiendo a los siguientes conceptos:

Memoria descriptiva.

Se valorará la descripción del proceso de ejecución, de la maquinaria empleada, con identificación de su pertenencia, la identificación de unidades a subcontratar, las medidas adoptadas para reducir las afecciones al tráfico de vehículos y peatones durante las obras y actuaciones, las medidas adoptadas para reducir las interferencias de los trabajos con los usuarios y las que se propongan para velar por la seguridad de los procesos, tanto respecto a los propios trabajos, como respecto a terceros.

Maquinaria.

Se valorará la utilización de maquinaria poco ruidosa, tanto en demoliciones como en actuaciones de emergencia. Solamente se valorará este concepto, si se incluye certificación CE de emisión de ruidos.

Esquema de funcionamiento.

Se valorará la planificación y coordinación de medios humanos, materiales y maquinaria en cada una de las obras y actuaciones.

- Tiempo de respuesta.

Puntuación máxima a asignar por oferta técnica..... 10 puntos

Se valorará la justificación del tiempo de respuesta efectiva en el lugar objeto de solicitud dentro del término municipal ante un requerimiento de intervención con carácter de emergencia.

El tiempo de respuesta efectiva debe venir motivado en función de las particularidades de cada propuesta (situación, vehículos, personal...). Se considera tiempo de respuesta efectivo el transcurrido entre el aviso al adjudicatario y la presencia de personal técnico en el lugar objeto de solicitud.

Fórmula de valoración: Las ofertas que presenten un tiempo de respuesta efectiva mayor a 90 minutos, serán puntuadas con 0 puntos.

Las ofertas que presenten un tiempo de respuesta efectiva menor a 30 minutos serán puntuadas con 10 puntos.

El resto de puntuaciones se otorgarán aplicando la ecuación de la recta definida por los siguientes puntos:

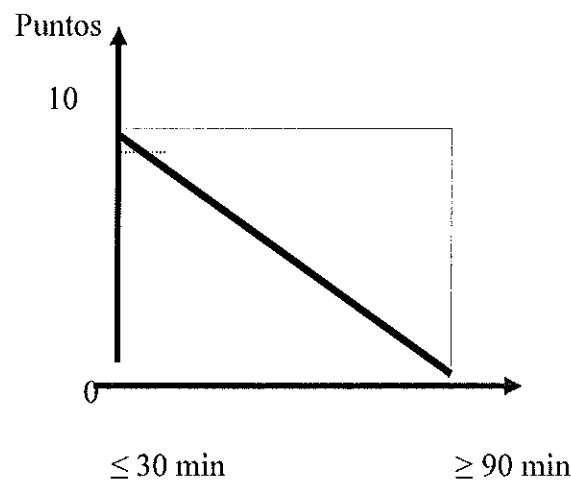
Punto 1 (tiempo de respuesta efectiva ≤ 30 min.; VMáx 10 puntos); $(X_1; Y_1) = (30; 10)$

Punto 2 (tiempo de respuesta efectiva ≥ 90 min.; VMín 0 puntos); $(X_2; Y_2) = (90; 0)$

Ecuación de la recta: $(X - X_1)/(X_2 - X_1) = (Y - Y_1)/(Y_2 - Y_1)$

$X_2 - X_1 = 60$

$Y_2 - Y_1 = -10$



Fórmula de valoración:

$P_n = (90 - X)/6$

Siendo X= Tiempo de respuesta efectiva de la propuesta.

P_n =puntuación de la oferta



- Asistencia técnica especializada.
Puntuación máxima a asignar por oferta técnica..... 5 puntos

Se valorará el compromiso de colaboración de consultores especialistas, laboratorios homologados, y otras entidades de similares características, con la cualificación adecuada a la naturaleza del Contrato, en construcción y patologías de la construcción, especialmente aquellas relacionadas con las cimentaciones, estructuras, cerramientos, cubiertas e instalaciones.

- Acreditación de protocolos para la realización de trabajos en entornos históricos, bienes catalogados, zonas de protección.... Puntuación máxima a asignar por oferta técnica..... 5 puntos

Se valorará la acreditación de protocolos y actuaciones a realizar por la empresa en relación con la ejecución de trabajos específicos en entornos históricos, bienes catalogados, zonas de respeto.....

CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe de 36.000.- euros. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, la Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

- 1) De propuesta al órgano de contratación
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Para la imposición de penalidades.



- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
 - 3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
 - 4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
 - 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

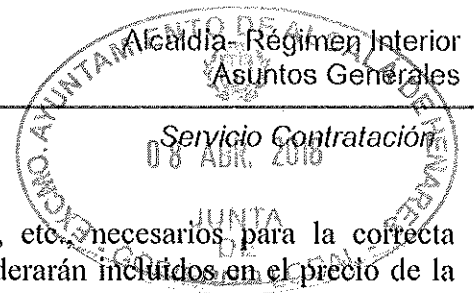
Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales (importe máximo: 2.600.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- Para la confección de presupuestos y certificación de las obras, se establece el Cuadro de Precios de Edificación y Obra Civil PREOC publicado anualmente.

En el caso de que las unidades o partidas de obra no figurasen expresamente en la base de precios PREOC, se podría utilizar subsidiariamente la base de apeos y consolidaciones del Ayuntamiento de Madrid, del año en curso, especificando en la partida, su pertenencia a dicha base.

Todos los precios son de ejecución material, sin incorporar, en ningún caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Todos los trabajos, medios auxiliares, materiales, etc., necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos expresamente en su descripción.

CLÁUSULA 10.- Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del pliego de prescripciones Técnicas.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe de seis certificaciones mensuales, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 11.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

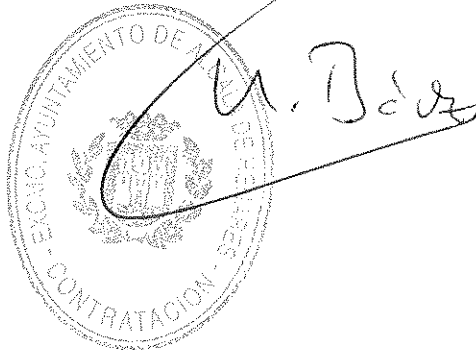
El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 12.- Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

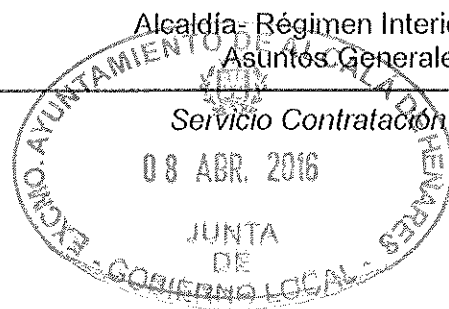
CLÁUSULA 13.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

Alcalá de Henares, a 29 de marzo de 2.016

SERVICIO DE CONTRATACIÓN,



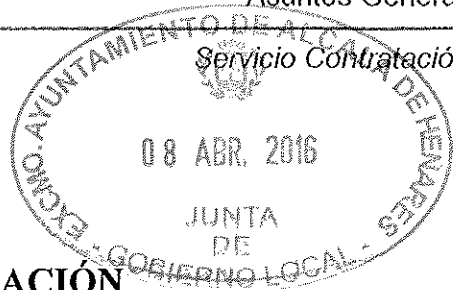
The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the coat of arms of Alcalá de Henares and the text 'EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES' and 'SERVICIO DE CONTRATACION'.



MODELO DE PROPOSICIÓN

D., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. nº., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto el ejercicio de la Ejecución Subsidiaria en el término municipal de Alcalá de Henares se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, con una baja del%(en letra).....con respecto al cuadro de precios PREOC del año en curso.

(Fecha y firma del proponente).



ANEXO

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** Concejal Delegado del Servicio o miembro de la Corporación en quien delegue.
- **Secretario :** Jefe del Servicio de Contratación o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.
 - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.
 - Arquitecto Municipal Director de Servicios Técnicos de Urbanismo y Planeamiento o funcionario / personal laboral, en quien delegue.

08 ABR. 2016

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).
- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN



La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF..... y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda código postal....., de la localidad de..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía –ver pliego de cláusulas administrativas)..... para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de..... euros (en letra) [.....€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

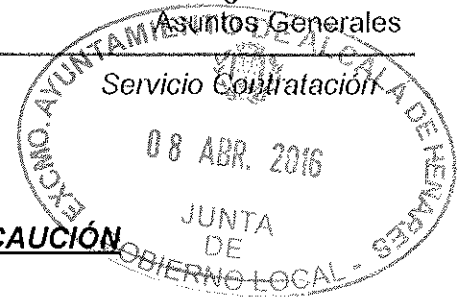
El presente aval estará en vigor hasta que EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados: _____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA).....(en adelante, asegurador)con domicilio en calle....., y C.I.F....., debidamente representado por don(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A(*NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO*).....,NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [.....€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato(*IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR*), en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: